



SENADO UNIVERSITARIO

PLENARIO

Nonagésima séptima sesión (41/2008)

Jueves, 4 de diciembre de 2008.

Tabla

- Excusas por inasistencia
- Cuenta.

- 1.- Programa de Título Profesional de Especialista en Diabetes. Comisión de Docencia.
- 2.- Proyecto de Reglamento de Contraloría Interna. Comisión de Estructuras y Unidades Académicas.
- 3.- Anteproyecto de Reglamento de Académicos.
- 4.- Otros Asuntos.

En la Sala Eloísa Díaz ubicada en Casa Central, a cuatro días del mes de diciembre de 2008, siendo las quince horas, bajo la presidencia del señor Víctor Pérez Vera, Presidente del Senado Universitario, se inicia la nonagésima séptima sesión Plenaria.

Asistencia:

- | | |
|--|---|
| 1. D ^a . Leonor Armanet Bernales | 2. D. Rodrigo Baño Ahumada |
| 3. D. Giorgio Boccardo Bosoni | 4. D. Juan Caldentey Pont |
| 5. D. Pedro Cattán Ayala | 6. D ^a . Paulina Cecchi Bernales |
| 7. D. Tomás Cooper Cortés | 8. D. Patricio Cordero Simunovic |
| 9. D ^a . Yasmir Fariña Morales | 10. D ^a . María Isabel Flisfisch Fernández |
| 11. D. Miguel Fodor Becsky | 12. D. Miguel Llanos Silva |
| 13. D. Enrique Manzur Mobarec | 14. D. Jorge Mpodozis Marín |
| 15. D. Pedro Munita Méndez | 16. D. Alfredo Olivares Espinoza |
| 17. D. Miguel Orellana Benado | 18. D. Mathieu Pedemonte Lavis |
| 19. D. José Miguel Piquer Gardner | 20. D. Iván Saavedra Saavedra |
| 21. D. Rodrigo Torres Alvarado | 22. D. Patricio Traslaviña Rivera |
| 23. D. Tito Ureta Aravena | 24. D. Paulino Varas Alfonso |
| 25. D ^a . Natalia Vargas Palacios | 26. D. Ennio Vivaldi Vejar |
| 27. D. Hiram Vivanco Torres | |

El señor Presidente señala que presentaron excusas de asistir los senadores: Albala, Huneus, Letelier, Misrachi, Puente, Riquelme, Sarmiento y Sinclair. Inasistente sin excusas, el senador Biagini

Acta. No hubo

Cuentas.

El señor Vivaldi informa que las invitaciones de autoridades al Senado Universitario deben realizarse por la vía formal a través de la Presidencia, de tal manera que así se procederá con la

posible participación del señor José Amat V., Director del Hospital Clínico. En principio, dicha invitación podría ser para el próximo jueves 11 de diciembre, cuestión que será tratada en la Mesa del Senado. En cuanto a la invitación a la señora Faride Zerán, Directora del Instituto de la Comunicación e Imagen, se propone que la Comisión de Asuntos Externos la invite formalmente a una reunión de trabajo sobre el tema de las comunicaciones y la Universidad y que la Mesa trate el tema en la próxima reunión.

El señor Vivaldi informa que la Comisión de Presupuesto y Finanzas participará en una reunión con integrantes del Consejo de Evaluación en relación con algunos datos importantes para un trabajo en materia de presupuestos que realiza esta Comisión, esto sin perjuicio que el Consejo de Evaluación sea invitado formalmente a este Senado para hablar de los sistemas de Evaluación en la Universidad de Chile.

El señor Vivaldi informa que se la señora Loreto Monardes, Abogada del Senado Universitario, ha elaborado una propuesta sobre la forma de tratar en el Senado los proyectos de reglamentos y que será entregada al Senado en una de las siguientes plenarias.

Puntos de la tabla:

1.- Programa de Título Profesional de Especialista en Diabetes. Comisión de Docencia.

La señora Leonor Armanet, presidenta de la Comisión de Docencia expone el estudio efectuado por la Comisión de Docencia, señalando los fundamentos que se tuvo en cuenta para su aprobación.

Concluye que éste es un programa muy atingente y conveniente para la Universidad y que la Comisión recomienda, por unanimidad, su aprobación.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, el señor Cooper, la señora Armanet, los señores Vivaldi, Fodor y Pérez.

Al término de las intervenciones, el señor Rector-Presidente somete a votación las siguientes alternativas:

A: Aprobar la propuesta de la Facultad de Medicina respecto al Programa de Título Profesional de Especialista en Diabetes.

B: Rechazar la propuesta de la Facultad de Medicina respecto al Programa de Título Profesional de Especialista en Diabetes.

Efectuada la votación, veintinueve senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no hay preferencias por la alternativa B y no se contabilizan abstenciones.

<p>Se acuerda aprobar la propuesta de la Facultad de Medicina respecto al Programa de Título Profesional de Especialista en Diabetes, emitir el certificado de este acuerdo y despacharlo formalmente a la Secretaría General para la tramitación correspondiente.</p>

2.- Proyecto de Reglamento de Contraloría Interna. Comisión de Estructuras y Unidades Académicas.

El señor Baño, presidente de la Comisión de Estructuras y Unidades Académicas, expone las modificaciones realizadas al reglamento de Contraloría Interna, describiendo en detalle los aspectos que fueron modificados. Se adjuntan los documentos que contienen esas modificaciones.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señala, los señores Caldente y, Orellana, Baño, Varas, Vivaldi, Boccardo, Vivaldi, Llanos, Vivaldi y Baño.

Al término de las intervenciones, el señor Vivaldi somete a votación las siguientes alternativas:

A: Aprobar el Reglamento de Contraloría de la Universidad de Chile, con las modificaciones presentadas en esta plenaria.

B: Rechazar el Reglamento de la Contraloría Interna presentado en esta Plenaria.

Efectuada la votación, veinticinco senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no se contabilizan preferencias por la alternativa B y se cuenta una abstención.

Se acuerda aprobar las modificaciones al Reglamento de la Contraloría Interna de acuerdo con la presentación efectuada en esta plenaria, elaborar el certificado con este acuerdo y proceder a su despacho a la Secretaría General para su tramitación de acuerdo con los procedimientos universitarios.

2.- Anteproyecto de Reglamento de Académicos.

El señor Cordero propone dialogar sobre los distintos aspectos involucrados en la elaboración del reglamento de los académicos, tomando en cuenta que la Comisión debe elaborar una propuesta sobre la base de los últimos acuerdos del Senado Universitario. Señala que como representante de la Comisión en este tema ha recibido aportes muy importantes de algunos senadores. Sin perjuicio de lo anterior, en esta plenaria se pretende contar con más opiniones de los señores senadores para la elaboración de este importante reglamento.

A continuación, intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, el señor Baño, la señora Flisfisch, los señores Ureta, Cordero y Caldentey, la señora Armanet, los señores Orellana, Vivaldi, Mpodozis, Vivaldi, Boccardo, Vivaldi y Cordero, la señora Flisfisch, los señores Piquer, Baño, Llanos y Mpodozis, la señora Armanet, los señores Cordero, Llanos, Torres, Varas y Mpodozis, la señora Armanet, los señores Piquer, Fodor, Vivaldi y Piquer, quienes se refieren desde distintas perspectivas a los tópicos que debe contener una normativa de los académicos.

El señor Cordero agradece la participación de los señores senadores y que ha tomado notas de sus aportes, los que serán importantes para el diseño de este Proyecto de Reglamento de los Académicos.

4.- Otros Asuntos.

El señor Baño consulta por la tramitación del Reglamento General de Facultades aprobado por el Senado. Se informa que está en la Dirección Jurídica y se insistirá en su trámite.

El señor Traslaviña se refiere a un estudio de la reglamentación de la Dirección de Comunicaciones.

El señor Vivaldi solicita al señor Traslaviña que ese tema sea presentado en la Comisión de Asuntos Externos. El señor Cordero señala que este es un tema que compete al ejecutivo y no al Senado. La señora Flisfisch señala que este es un tema de la Dirección Jurídica y no del Senado.

El señor Llanos solicita que la Mesa consulte sobre el estado de avance del Presupuesto del año 2009 y cuándo será presentado al Senado Universitario. Al respecto, el señor Manzur señala que no tiene información y propone que el Senado conozca lo antes posible su estado de avance. La señora Flisfisch señala que el presupuesto debe pasar en primer lugar por el Consejo Universitario, lo que no ha sucedido aún.

El señor Piquer solicita que el DEMRE exponga en el Senado Universitario sobre los resultados de la PSU y la condición social de los estudiantes, haciendo un estudio comparativo de las distintas variables involucradas en el proceso de selección y sus efectos posteriores. No para hacer una defensa corporativa del sistema, más bien para demostrar que lo que hacemos lo hacemos bien. El señor Vivaldi señala que sería oportuno conocer el tema más allá de los puntajes para el ingreso a la

Universidad. El señor Boccardo señala que sería muy interesante evaluar el tema desde distintas perspectivas, criterios de acceso aprobados por el Ministerio de Educación, por ejemplo, las diferencias socioeconómicas, las capacidades individuales. El señor Vivaldi señala que la invitación debe ser efectuada a través del señor Rector.

Siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos el señor Vicepresidente levanta la sesión. Firman en conformidad.

Ennio Vivaldi Véjar
Vicepresidente

Hiram Vivanco Torres
Secretario

Senado Universitario.

Comisión de Estructuras y Unidades Académicas.

Nota:

A continuación se señalan las modificaciones introducidas en cada uno de los artículos del Proyecto de Reglamento de Contraloría Interna.

Proyecto de Reglamento de Contraloría de la Universidad de Chile.

Vistos: El Decreto Universitario N° 448 de 22 de enero del año 1975, que establece el Estatuto Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile; el acuerdo adoptado por el Senado Universitario en sesión ordinaria N° _____ que consta en Acta N° _____ de 2008; la Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 10 de marzo de 2006 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile,

Decreto:

1.- Modifíquese el Decreto Universitario N° 448, de 22 de enero del año 1975, de la siguiente manera:

a.- Sustitúyanse, en el título del Decreto Universitario N° 448, las palabras “Estatuto Orgánico” por la palabra “Reglamento”.

b.- Agréguese el siguiente inciso primero al artículo 1° (Título I): “La Contraloría Interna es un organismo que depende administrativamente de la Rectoría y su jefe superior es el Contralor de la Universidad de Chile. En conformidad con el Estatuto, le corresponde ejercer las funciones que se indican en el presente Reglamento, así como aquellas que se contemplen en la demás normativa universitaria vigente, las que ejercerá, en todo caso, con la independencia que su labor requiere”.

c.- En la letra e) del artículo 1°, agréguese a la primera oración la palabra “oportunamente”, a continuación de la palabra “evacuar” y antes de “las consultas”. En la misma oración de la letra e) sustitúyase la palabra “comportamiento” por la expresión “procedimientos internos”.

d.- Reemplácese la letra e) del artículo 1° por la siguiente nueva letra e): “Recopilar y difundir la reglamentación universitaria y la legislación general del país aplicable a la Universidad y editar el Boletín de Jurisprudencia Administrativa.

e.- Reemplácese, en el artículo 2° incisos primero y final, la referencia al “Consejo Universitario”, por “Senado Universitario” y agréguese el siguiente inciso segundo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y el tercero a cuarto: “En ningún caso podrá desempeñar otros cargos, actividades o funciones que impliquen eventuales conflictos de interés con el cargo de Contralor de la Universidad de Chile”.

f.- Agréguese el siguiente nuevo artículo 3º: “El Contralor será subrogado, en caso de ausencia o impedimento, por el funcionario de la Contraloría designado expresamente por el Rector, que cumpla con los requisitos para ser Contralor, necesitando la aprobación del Senado Universitario si la subrogación excede los noventa días.

g.- En el encabezado del Título III, elimínense las palabras “Departamento de”, quedando “Del Control de Legalidad”.

h.- Sustitúyase, en el artículo 27º inciso primero, la referencia a “la letra a) del artículo 1º” por “el artículo 30 del Estatuto”. Reemplácese en el mismo inciso la palabra “legitimidad” por “legalidad” y la expresión “decretos y resoluciones” por la palabra “actos”.

i.- En el inciso segundo del artículo 27 sustitúyase la palabra “legitimidad” por “legalidad”, elimínense a continuación de la primera coma las palabras “tomará razón de ella y” y sustitúyase la palabra “ilegitimidad” por “ilegalidad” y la palabra “ello” por “ella”.

j.- En el inciso tercero del artículo 27 sustitúyase la expresión “una resolución” por “un acto”, precediéndose dicha expresión por las palabras “la ilegalidad”. Asimismo, sustitúyase en dicho inciso la palabra “ella” por “él”.

k.- En el inciso cuarto del artículo 27 sustitúyase la frase “tomar razón de una resolución” por la frase “considerar legal un acto de la autoridad”.

l.- En el inciso quinto y final del artículo 27 reemplácese “decretos” por “actos”.

j.- Modifíquese el artículo 28 inciso primero, reemplazando donde dice “las resoluciones” por “los actos” y “resolución” por “acto”. Asimismo, sustitúyase en dicho inciso la expresión “toma de razón” por “control de legalidad”.

k.- En el inciso segundo del artículo 28, sustitúyase “una resolución” por “un acto” y reemplácese “legitimidad” por “legalidad”.

l.- Modifíquese el artículo 30 eliminándose de la letra c) la oración “El contralor resolverá los datos y antecedentes que deban registrarse en la hoja de vida de cada funcionario.”, y agregándose las nuevas letras e) y f) que a continuación se indican:

“e) Recopilar y difundir a los distintos organismos y servicios la normativa universitaria y la legislación general del país aplicable a la Universidad, como asimismo la jurisprudencia administrativa constituida por los dictámenes tanto de la Contraloría General de la República como de la Contraloría Universitaria.

f) La demás que le asigne la reglamentación universitaria o que le sean encargadas por el Contralor, dentro del campo de su competencia.”

m.- En el encabezado del Título IV, sustitúyanse las palabras “Del Departamento de” por “De la”.

n.- Sustitúyase, en el artículo 31º, la referencia a “la letra d) del artículo 1º” por “el artículo 30 del Estatuto”. Agréguese, en el mismo artículo, entre las palabras “Jefe” e “integrado”, lo siguiente: “, quién deberá contar con un título profesional del área económica, de gestión, de auditoría o contable, e”.

- ñ.- Agréguese al artículo 32, la palabra “de”, entre las palabras “Sección” e “Inspección”.
- o.- Sustitúyase la letra e) del artículo 32 por la siguiente nueva letra e): “e) Informar al Contralor cuando, a su juicio, se encuentre comprometida la responsabilidad de funcionarios universitarios en materias relacionadas con administración de bienes, fondos e inventarios.”.
- p.- Agréguese, al final del artículo 32, la siguiente nueva letra f): “f) Toda otra función que la normativa universitaria q el Contralor le asigne dentro de su competencia”.
- q.- Agréguese al artículo 33, la palabra “de”, entre las palabras “Sección” y “Auditoria”.
- r.- En la letra a) del artículo 33, cámbiese donde dice “periódicas en cualquier servicio u organismo de la Corporación de acuerdo con su plan interno” por “a los diferentes organismos universitarios, de acuerdo con un plan de trabajo anual”.
- s.- En la letra c) del artículo 33 agréguese “al Contralor” a continuación de la palabra “sugerir”.
- t.- En la letra d) del artículo 33 agréguese “al Contralor” a continuación de la palabra “Proponer”.
- u.- Al final del artículo 33 agréguese la siguiente nueva letra g): “g) Toda otra función que la normativa universitaria o el Contralor le asigne dentro de su competencia.”.
- v.- Sustitúyase el encabezado del Título V por “Disposiciones Finales”.
- w.- Agréguese el siguiente nuevo artículo 35 en el título V: “Artículo 35: El Rector, para efectos de fijar el presupuesto anual y dotación de personal de la Contraloría Universitaria, requerirá al Contralor informes o propuestas sobre la materia.”.

Senado Universitario.

Reglamento de la Contraloría de la Universidad de Chile

Título I

Organización y Funciones

Artículo 1º

La Contraloría Interna depende administrativamente de la Rectoría y su jefe superior es el Contralor de la Universidad de Chile. En conformidad con el Estatuto, le corresponde ejercer las funciones que se indican en el presente reglamento, así como aquellas que se contemplen en la demás normativa universitaria vigente, las que ejercerá, en todo caso, con la independencia que su labor requiere.

La Contraloría de la Universidad de Chile tendrá las siguientes funciones principales:

- a) Ejercer un control que asegure la legalidad de los decretos y resoluciones de las Autoridades y Jefaturas de Servicios de la Universidad de Chile, velando por que las decisiones respectivas se ajusten al orden jurídico universitario y a las atribuciones propias o delegadas que a cada Autoridad o Jefatura de Servicio correspondan. (DU N° 00268, de 1987).
- b) Inspeccionar y auditar, contable y operacionalmente los organismos y servicios universitarios, velando por una correcta administración de los bienes y fondos de la Corporación.
- c) Evacuar oportunamente las consultas que formulen las autoridades, funcionarios y alumnos de la Universidad de Chile sobre sus derechos, obligaciones y sobre procedimientos internos. Las respuestas que la Contraloría dé a estas consultas se emitirán en forma de dictámenes numerados cuyas conclusiones serán obligatorias para quien las haya formulado en el caso concreto a que se refieren. Actuando conforme a dichas conclusiones, quién haya formulado la consulta quedará exento de responsabilidades por sus actos y por los efectos que produzcan.
- d) Impartir instrucciones generales o especiales referentes a la aplicación que deba darse a las normas que integran el ordenamiento jurídico universitario y a las normas externas aplicables a las actividades de la Universidad de Chile. Estas instrucciones se impartirán mediante oficios y circulares numerados y serán obligatorias para los organismos, servicios, autoridades y miembros de la comunidad universitaria a quienes se refieren o vayan dirigidos.
- e) Recopilar y difundir la reglamentación universitaria y la legislación general del país aplicable a la Universidad, editar el Boletín de Jurisprudencia Administrativa.

Artículo 2º

El Jefe Superior, responsable de este Servicio, será un funcionario nombrado por el Rector, previa aprobación del Senado Universitario, que actuará con el nombre de Contralor de la Universidad de Chile. Para desempeñar este cargo se requerirá estar en posesión del título de abogado por lo menos 10 años antes del nombramiento y haber

desempeñado, por un lapso no inferior a un año, las funciones de profesor universitario o alguna función jurídico-administrativa en la propia Universidad de Chile.

En ningún caso podrá desempeñar otros cargos, actividades o funciones que impliquen eventuales conflictos de interés con el cargo de Contralor de la Universidad de Chile.

El Contralor será inamovible y cesará en sus funciones sólo por renuncia, fallecimiento, jubilación o remoción.

La remoción del Contralor sólo procederá a solicitud del Rector por haber incurrido en notable abandono de sus deberes. El Senado Universitario deberá aprobarla por los dos tercios de sus miembros.

Artículo 3º

El Contralor será subrogado, en caso de ausencia o impedimento, por el funcionario de la Contraloría designado expresamente por el Rector, que cumpla con los requisitos establecidos para ser Contralor, necesitando la aprobación del Senado Universitario si la subrogación excede los noventa días.

Artículo 4º

El Contralor estará facultado para requerir a cualquier organismo, servicio, autoridad, funcionario o alumno de la Universidad la entrega, dentro de cierto plazo, de los antecedentes que necesite para el desempeño de sus funciones, teniendo los requeridos la obligación de cumplir con lo exigido en tiempo y forma, salvo impedimento suficiente para justificar una excusa.

Podrá, asimismo, solicitar a las autoridades y jefaturas de servicios la colaboración para hacer cumplir sus resoluciones y para impartir instrucciones relativas a las funciones de fiscalización que le correspondan.

Constituirá falta sancionable la infracción de las obligaciones de proporcionar antecedentes o prestar la colaboración a que se refieren los incisos precedentes.

Artículo 5º

La Contraloría no intervendrá en los asuntos que, por su naturaleza, sean de carácter litigioso o estén sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de responsabilidad administrativa le correspondan en relación con los mismos asuntos.

Título II

Del Control de Legalidad

Artículo 6º

El Contralor de la Universidad de Chile ejercerá la función de Control a que se refiere el artículo 30 del Estatuto, pronunciándose sobre la legalidad de los actos de las autoridades y jefaturas de servicios de la Corporación, dentro del plazo de 15 días

contados desde la fecha de su recepción. Para estos efectos, las referidas autoridades y jefaturas de Servicios deberán enviar sus resoluciones a la Contraloría de la Universidad tan pronto como sean dictadas.

Si el Contralor de la Universidad no tuviera reparos que formular a la legalidad de un acto, lo remitirá a la Contraloría General de la República, si procediere. En caso contrario, representará la ilegalidad a la autoridad o Jefatura de Servicio que la haya dictado, y, además, dará cuenta de ello al Rector.

Habiendo sido representada la ilegalidad de un acto por el Contralor, sólo el Rector podrá insistir en ella, sin perjuicio del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, si procediere.

El Contralor de la Universidad podrá, además, considerar legal un acto formulando alcances a su contenido que sirvan para definir su exacta significación, a fin de evitar futuros problemas de interpretación.

En el caso de actos emanados directamente del Rector y que deban ser tramitados por la Contraloría General de la República, el Contralor deberá cursarlos. Si tuviere objeciones legales o reglamentarias, predominará la opinión del Rector, quien deberá enviarlo a la Contraloría General con dichas observaciones.

Artículo 7º

Los actos de las autoridades o Jefaturas de Servicios sujetas al trámite de control de legalidad en la Contraloría de la Universidad de Chile no podrán ejecutarse, ni producirán efecto alguno, mientras no se cumpla dicho trámite. Sin embargo, las resoluciones que perderían su oportunidad si no se aplicaran inmediatamente podrán ejecutarse antes de ser cometidas al control preventivo de legitimidad, siempre que así se disponga expresamente en la propia resolución; quedando la autoridad o Jefatura de Servicio que la haya dictado, responsable de sus efectos ante la Universidad y ante terceros; pero esta disposición no podrá extenderse a otras resoluciones que aquellas exentas del trámite de toma de razón en la Contraloría General de la República.

Con todo, por razones fundadas, en el caso de haberse ordenado ejecutar inmediatamente una resolución, el Contralor podrá ordenar que se suspenda el cumplimiento o ejecución hasta que él se pronuncie sobre su legalidad.

Artículo 8º

Quedarán sujetos al trámite de control de legalidad de la Contraloría de la Universidad de Chile:

- a) Los decretos y resoluciones que requieran el trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.
- b) Las resoluciones dictadas por las autoridades universitarias que, mediante decreto, señale el Rector a proposición del Contralor.

En el caso de decretos o resoluciones que requieran el trámite de toma de razón, el Rector podrá, mediante decreto fundado y a propuesta del Contralor eximirlos del control de legalidad interno.

Artículo 9º

Para ejercer la función de control preventivo a que se refiere este Título existirá en la Contraloría de la Universidad de Chile un Departamento de Control de Legalidad que estará a cargo de un Abogado Jefe cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Anotar y llevar el registro de las resoluciones y decretos sometidos al trámite de toma de razón en la Contraloría.
- b) Estudiar la forma y contenido de las resoluciones y decretos a que se refiere la letra anterior y proponer al Contralor que se tome razón de ellas, o se represente su ilegitimidad a quién corresponda si no se ajustan a las disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias.
- c) Fiscalizar que se mantenga al día el registro de funcionarios de la Universidad, de planta y a contrata, que lleva la Unidad de Personal y fiscalizar, además, el pago de las remuneraciones de este personal. No podrá pagarse remuneraciones a ningún funcionario mientras no se encuentre registrado.
- d) Proponer al Contralor medidas que permitan mejorar los sistemas de control de legalidad, agilizar la tramitación de los decretos de nombramiento y demás relativos al personal universitario y controlar posibles incompatibilidades de funciones y horarias, dentro y fuera de la Universidad.
- e) Recopilar y difundir a los distintos organismos y servicios la normativa universitaria y la legislación general del país aplicable a la Universidad, como asimismo la jurisprudencia administrativa constituida por los dictámenes tanto de la Contraloría General de la República como de la Contraloría Universitaria.
- f) Las demás que le asigne la reglamentación universitaria o que le sean encargadas por el Contralor, dentro del campo de su competencia.

Título III

De la Inspección y Auditoria

Artículo 10º

Para realizar las funciones de inspección que señala el artículo 30 del Estatuto existirá en la Contraloría de la Universidad de Chile un Departamento de Inspección y Auditoria dirigido por un Jefe, quien deberá contar con un título profesional del área económica, de gestión, de auditoria o contable, e integrado por las dos secciones cuyas funciones se describen en los artículos siguientes.

Artículo 11º

Corresponderá a la Sección de Inspección:

- a) Inspeccionar cualquier Servicio u Organismo Universitario para controlar el cumplimiento de las normas vigentes sobre régimen de trabajo del personal y sobre administración y manejo de bienes y fondos; pudiendo realizar arqueos, revisar documentación y solicitar declaraciones y antecedentes a los funcionarios que tengan a su cargo esas responsabilidades.
- b) Controlar que se cumplan las exigencias legales y reglamentarias relativas al otorgamiento de fianzas y otras cauciones por las personas que tengan a su cargo la responsabilidad de administrar bienes o manejar fondos universitarios.
- c) Proponer al Contralor medidas que permitan mejorar los sistemas de administración de bienes y manejo de fondos universitarios y su debido control.
- d) Concurrir a la entrega material de cargos o funciones que impliquen administración de bienes o manejo de fondos universitarios, con el objeto de verificar inventarios, estados de saldos de caja y de cuentas corrientes y demás comprobaciones que sean necesarias para deslindar responsabilidades entre los funcionarios que hagan dejación de los cargos respectivos y aquellos que los asuman.
- e) Informar al Contralor cuando, a su juicio, se encuentre comprometida la responsabilidad de funcionarios universitarios en materias relacionadas con administración de bienes, fondos e inventarios.
- f) Toda otra función que la normativa universitaria o el Contralor le asigne dentro de su competencia.

Artículo 12º

Corresponderá a la Sección de Auditoría:

- a) Realizar auditorías a los organismos universitarios, de acuerdo con un plan de trabajo anual, o cada vez que así lo ordenen el Rector o el Contralor, de oficio, o a petición de un Decano o del Jefe del respectivo Servicio.
- b) Mantener un registro de las cuentas corrientes bancarias de todos los servicios y organismos de la Universidad, analizar periódicamente el movimiento de dichas cuentas y aplicar a ellas y al manejo de los demás valores de que sea poseedora la Corporación, un sistema uniforme de control. Para ejercer esta atribución el Jefe de la Sección estará autorizado para recabar de cualquier Banco todos los datos y antecedentes relacionados con el movimiento de las cuentas universitarias.
- c) Controlar la fiel aplicación del sistema o sistemas de contabilidad establecidos en la Universidad y sugerir al Contralor cambios en ellos y en la reglamentación correspondiente cuando tales cambios conduzcan a un mejor resguardo y manejo del patrimonio universitario.

- d) Proponer al Contralor instrucciones técnicas en materia de auditoria e informar a los servicios y organismos universitarios sobre el contenido y significación de las instrucciones vigentes cuando se le solicite o parezca necesario.
- e) Intervenir a nombre del Contralor en la incineración o destrucción de especies valoradas u otros efectos de la Corporación cuando así lo disponga la autoridad competente.
- f) Revisar los balances que deben presentar los servicios u organismos universitarios e informar al Contralor sobre la omisión de esta obligación y sobre los reparos que merezcan dichos balances o la documentación examinada.
- g) Toda otra función que la normativa universitaria o el Contralor le asigne dentro de su competencia.

Artículo 13º

Todas las autoridades y funcionarios de la Universidad, cualquiera sea el cargo que desempeñen o su jerarquía estarán obligados a colaborar con los funcionarios del departamento de Inspección y Auditoria y a proporcionarles los antecedentes o informaciones que les sean requeridos. Si estimaren que los antecedentes o informaciones reclamados son de carácter reservado o confidencial, podrán hacer entrega de ellos directamente al Contralor.

Título IV

Disposiciones Finales

Artículo 14

El Rector, para efectos de fijar el presupuesto anual y dotación de personal de la Contraloría Universitaria, requerirá al Contralor que proporcione informes o propuestas sobre la materia.

Artículo 15

Lo dispuesto en el presente Decreto debe entenderse que no afecta a las atribuciones que competen a la Contraloría General de la República respecto de la Universidad de Chile, de acuerdo con la Constitución y las leyes.